República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal – Otros Asuntos
Solicitante:	LEIDY JOHANNA AMAYA AMAYA
Demandado:	ANDERSON GUILLERMO TORRES RODRÍGUEZ
Radicado:	110013110011 **2022 00315 00**
Providencia:	Auto No. 2304
Decisión:	Ordena Archivar Proceso

El expediente se encuentra al Despacho con el fin de calificar la demanda repartida dentro del grupo de verbales por la Oficina de Reparto, sin embargo, resalta al momento de su estudio que no se trata de una nueva demanda, sino de una solicitud presentada en nombre propio por la señora Leidy Johanna Amaya Amaya referenciando el asunto como "*Denuncia acto sexual a menor de edad*", en la cual indica que procede a colocar la denuncia ante las autoridades competentes en contra del señor Anderson Guillermo Torres Rodríguez.

En consecuencia, al verificarse que el escrito presentado en nombre propio por la interesada no se trata de una nueva demanda de competencia de los Juzgados de Familia, ni es la autoridad competente para conocer de tal asunto, además de actuar en causa propia por lo que no procede siquiera su inadmisión, se ordenará archivar las presentes diligencias, dejando las constancias de rigor; amén de encontrarse la peticionaria en la municipalidad de Soacha, por lo que tampoco sería este Juzgado el competente para su conocimiento; previa remisión del memorial a la Fiscalía de Soacha Cund.

Por ello, sin más observaciones, **el Juzgado R E S U E L V E**:

PRIMERO: **ARCHIVAR las presentes diligencias** por no ser una nueva demanda que requiera el conocimiento del Despacho, además por las razones indicadas en la parte motiva.

SEGUNDO: Por secretaría, remítase el memorial a la Fiscalía de Soacha, déjense las constancias y anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

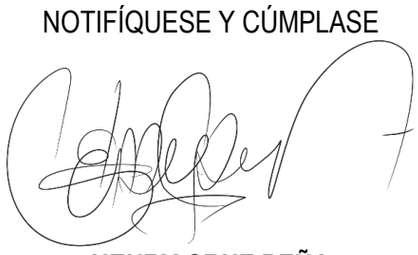

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
*Bogotá D.C., **hoy 24 de julio de 2023**, se notifica esta providencia en **el ESTADO No. 32***
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA